

RAD. 110013103004202200451

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta la petición que antecede, conforme lo dispone el art. 92 del CGP., se dispone:

1. Aceptar el retiro de la demanda.
2. Por secretaria, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose y entréguese al apoderado los anexos respectivos.
3. Sin costas.

Notifíquese
El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

lgm

